

144

As. 100.143

1
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO



No. 06-002295-00007-0000

Fecha: 2010-02-11 16:24:57 Dep. 2020 DIR.NUEVASCR
Tra. 11 PATENTEIYII Eve: 378 FASENACIONALI
Act. 444 RESPUESTAREQUE Folios: 7

Señora

JEFE DE DIVISIÓN DE NUEVAS CREACIONES

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

E.

S.

D.

REF: Expediente No. 06 002 295 – solicitud de patente de invención a favor
de COLGATE PALMOLIVE COMPANY

Respuesta al oficio No. 12585 del 13 de noviembre de 2009

JUAN PABLO CADENA SARMIENTO, portador de la tarjeta profesional No. 57.492 del C.S.J., obrando como apoderado de la sociedad COLGATE PALMOLIVE COMPANY, según lo acredita el documento de poder presentado ante esa División me permito dar respuesta a las observaciones de carácter técnico y jurídico, relacionadas con la patentabilidad, para la concesión de la patente de acuerdo con la Decisión 486 según el concepto técnico No. 03712 notificado por fijación en lista de fecha 13 de noviembre de 2009.

Con el ánimo de subsanar las objeciones realizadas por el Señor Examinador, adjuntamos un nuevo capítulo reivindicatorio de 1-7 reivindicaciones que supera dichas objeciones, sin ampliar en ningún momento la materia inicialmente divulgada y encontrando entero sustento en la descripción. Con el mismo objetivo, presentamos los siguientes argumentos en referencia al nivel inventivo de la presente solicitud a partir de los documentos D1 (US 4.058.597) y D3 (WO 02/34211) del arte previo.

En contraste con la afirmación del Señor Examinador donde indica que el experto en la materia enfrentado al problema de obtener sales antitranspirantes o desodorantes más estables incluiría la betaína revelada en D1 en las composiciones que se enseñan en D3, consideramos que no existe ninguna indicación o sugerencia en ninguno de estos dos documentos del efecto que produce la inclusión de betaína en composiciones antitranspirantes. D1 por su parte está enfocado principalmente en el efecto no tóxico conseguido al incluir betaína en combinación con alcóxido de aluminio dentro de composiciones farmacéuticas. Asimismo, este documento únicamente menciona que las sales de aluminio de cloruro de betaína tienen propiedades antitranspirantes y desodorantes (Columna 1, líneas 64-66) y menciona en su ejemplo 4 una composición antitranspirante que las contiene como agente activo.

De esta manera, es importante resaltar que en la presente invención las sales con actividad antitranspirante y desodorante son las de aluminio/zirconio/glicina, y que la betaína no se encuentra en asociación con alcóxido de aluminio, como en D1, para actuar como activo en la composición, sino de manera individual logrando la estabilización de las otras sales antitranspirantes. Es claro entonces que el concepto de la presente invención es completamente alejado del arte previo y que no existe ninguna sugerencia en D1 que las sales de aluminio/zirconio/glicina ilustradas en D3 puedan estabilizarse con betaína.

Consideramos entonces que solo con lo anteriormente expuesto queda demostrado que la invención no es una obvia derivación del arte previo y debería ser entonces reconocida como inventiva. Sin embargo, el Señor Examinador es insistente en que no hay evidencia del efecto superior comparado con las sales que solo poseen glicina, al no observarse diferencias significativas en los valores del análisis SEC de la descripción. Por esta razón presentamos adicionalmente los siguientes comentarios a este respecto.

La descripción de la presente invención define la "fracción de cresta" mediante la siguiente fórmula:

$$f_{Pi} = \frac{Pi}{\sum Pj}$$

Donde i y j son los números correspondientes a las crestas arrojadas por el análisis SEC los cuales van de 1 hasta 5. Una vez definido este término se establece en la descripción que una sal antitranspirante ideal y estable debería tener un valor de f_{P1} muy bajo, un valor de f_{P4} alto y un valor de f_{P5} también alto.

Es entonces como en las tablas H e I, donde se miden los valores de f_{P1} , f_{P4} y f_{P5} con el pasar del tiempo en una prueba de envejecimiento llevada a temperatura ambiente y a 40°C respectivamente, si se demuestra un desempeño superior de las sales estabilizadas con betaína en comparación con las estabilizadas únicamente con glicina.

En tabla H (a temperatura ambiente), los valores obtenidos con 3% de betaina en la cresta 1 son siempre menores aproximadamente un 9.67% en promedio en comparación con los mismos valores obtenidos con 3% de glicina. En la cresta 4, los valores obtenidos con 3% de betaina son siempre mayores aproximadamente un 28% en promedio en comparación con los mismos valores obtenidos con 3% de glicina. Ahora en la cresta 5, los valores se encuentran en un rango similar en el caso de 3% de betaina en comparación con 3% de glicina.

Lo anterior permite concluir que a temperatura ambiente la estabilidad de las sales de aluminio/zirconio/glicina mejora al incluir betaína, ya que de acuerdo a los criterios establecidos que determinan a una sal antitranspirante ideal y estable, las sales de la presente invención se acercan mucho más a este concepto en comparación a las que presentan únicamente glicina.

Ahora en cuanto a la tabla I (a 40°C), se encuentra que en la cresta 1 los valores para 5% de betaína son siempre menores aproximadamente 15.5%

en promedio en comparación con los mismos valores obtenidos con 5% de glicina. En la cresta 4, los valores obtenidos con 5% de betaina son en general mayores aproximadamente 50% en promedio en comparación con los mismos valores obtenidos con 5% de glicina. Además, se observa que después de 721 días de esta prueba de envejecimiento las sales con betaína se degradan, pero se conservan en estado líquido mientras que las sales con glicina logran un mayor grado de degradación al convertirse en gel en el mismo periodo de tiempo.

Lo anterior permite concluir que a 40°C la betaina logra estabilizar las sales antitranspirantes de la presente invención, y que aún a altas temperaturas permite a la composición acercarse más al concepto de sales antitranspirantes ideales con una mayor estabilidad como se define en la descripción.

De acuerdo con todo lo anterior, se concluye que además de no ser una derivación obvia del arte previo, la presente invención si logra una mejora frente al arte previo tal como se evidencia en los datos experimentales de la descripción. Entonces, al presentar este análisis a fondo de los datos consideramos que la afirmación del Señor Examinador, que señala como no significativas las diferencias en los valores obtenidos mediante el análisis SEC de las sales reivindicadas, no es apropiada ya que los datos demuestran claramente que la presente invención se acerca mucho más a unas sales antitranspirantes desodorantes ideales con estabilidad superior. Es así como no es correcto que el Señor Examinador menosprecie dichas diferencias y exigimos que reconozca el avance y el aporte al estado de la técnica alcanzado.

Para terminar, consideramos que mediante este memorial queda demostrado que la presente invención no constituye en ningún momento una derivación obvia del estado de la técnica y que además los datos experimentales ya presentados en la descripción son suficiente evidencia del efecto superior e inesperado característico de la presente solicitud.

En vista de lo anteriormente expuesto, respetuosamente solicitamos el retiro de las objeciones a la presente solicitud y la concesión del privilegio solicitado, ya que en opinión del solicitante cumple con todos los requisitos establecidos en la decisión 486.

De la señora Jefe,



JUAN PABLO CADENA SARMIENTO

C.C. No. 80.410.337 de Usaquén

T.P. No. 57492 del C.S.J.

Calle 70A No. 4-41

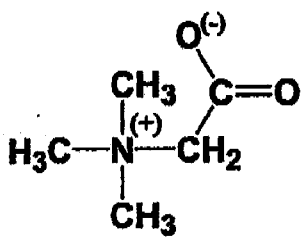
Bogotá, 3 de febrero de 2010

MXB/NFA

Anexo

REIVINDICACIONES

1. Una sal estabilizada de aluminio/zirconio/glicina que comprende una Betaína de la fórmula (I):



Formula I

En:

- (a) una proporción total (Betaína + glicina) / Zr en la escala de 0,1-3,0: 1;
 - (b) una proporción de Betaína a glicina de por lo menos 0,001: 1; y
 - (c) por lo menos el 0,1% de la proporción de Betaína + glicina es proporcionado por la Betaína.
2. Una sal estabilizada, de acuerdo con la reivindicación 1, en la cual la proporción total (Betaína + glicina)/Zr está en el rango de 0,7-1,5:1.
 3. Una sal estabilizada, de acuerdo con la reivindicación 1, en la cual la sal glicina de aluminio-zirconio es un miembro del grupo que consiste de triclorhidrex glicina de aluminio zirconio, pentaclorohidrex glicina de aluminio zirconio, tetraclorhidrex glicina de aluminio zirconio, octaclorohidrex glicina de aluminio zirconio, complejo de triclorhidrex glicina propileno glicol de aluminio zirconio, complejo triclorhidrex glicina dipropileno glicol de aluminio zirconio, complejo tetraclorohidrex glicina propileno glicol de aluminio zirconio, complejo tetraclorohidrex glicina de propileno glicol de aluminio zirconio y mezclas de cualquiera de los anteriores.
 4. Una barra antitranspirante y/o desodorante que comprende:
 - 40-55% de ciclometicona;
 - 20-30% de alcohol estearílico;
 - 7-15% de talco;
 - 15-22% de una sal de acuerdo con la reivindicación 1 agregada en forma de polvo; y
 - 1- 3% de fragancia.

7-150

5. Un antitranspirante de bola y/o desodorante que comprende:

45-65% de ciclometicona;
0,1-10% de ciclometicona/dimeticona copoliol;
10-25% de una sal de acuerdo con la reivindicación 1 en una solución como 25- 45% activo sobre una base anhidra en agua;
5-30% de agua; y
1-3% de fragancia.

6. Un antitranspirante y/o desodorante sólido blando que comprende:

40-70% de elastómero en ciclometicona;
5-15% de esferas de polietileno que tienen una densidad en la escala de 0,91-0,98 g/cm³ y un tamaño promedio de partícula en la escala de 5-40 micras;
10-20% de C12-15 alquil benzoato;
0,1-25% de una sal de acuerdo con la reivindicación 1 agregada en forma de polvo;
1-15% de dimeticona; y
1-3% de fragancia.

7. Un gel antitranspirante y/o desodorante que comprende:

5-50% de ciclometicona;
0,1-10% de copoliol de ciclometicona/dimeticona;
0-10% de poliisobuteno 250 hidrogenado;
0-10% de C12-15 alquil benzoato;
0-10% de dimeticona;
0,1-25% de una sal de acuerdo con la reivindicación 1, agregada en forma de polvo o como 10-25% activo en solución (25-45% activo sobre una base anhidra);
5-50%; y
1-3% de fragancia.

15/151

**SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO
DIRECCIÓN DE NUEVAS CREACIONES**

Radicación No. 06-002295

Clasificación Internacional (IPC): A61K31/445

Concepto Técnico No: 01074

Patente de Invención

☒

Patente de Modelo de Utilidad

☐

Vía Nacional

☐

Vía PCT (fase nacional)

☒

Cap. I

☒

Cap. II

☐

No. Sol. Internacional

PCT/US2004/020372

Fecha de Presentación Internal.

24/06/2004

Como resultado del examen de fondo, realizado con fundamento en el artículo 48 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, se le comunica:

Documentos estudiados

Descripción:

Folios: 34 a y 78 como se radicó inicialmente

Reivindicaciones:

Folios 79 a 81 como se radicó inicialmente

Folios 132 a 133 modificadas

Folios 149 a 150 modificadas

Prioridad:

Folios: 1

26/06/2003, US, 10/607,099

Respuesta del solicitante:

Folios 129 a 131 ; Folios 144 a 148

Análisis de la Prioridad

La fecha de prioridad del 26 de Junio de 2003 y su correspondiente documento, son aceptados para el estudio de patentabilidad.

Objeto de la invención

Título de la solicitud: Compuestos activos antitranspirantes de aluminio/zirconio/glicina estabilizados con betaína

El objeto de la presente solicitud de patente de invención consiste en compuestos activos antitranspirantes de aluminio/zirconio/glicina estabilizados con betaína

El problema planteado en esta solicitud es obtener compuestos activos de aluminio/zirconio/glicina estabilizados con betaína.

Para solucionar este problema técnico la solicitud en estudio compuestos activos de aluminio/zirconio/glicina estabilizados con betaína.

Clasificación Internacional de Patentes (IPC): C07F 7/00, A61K 7/38

De la solicitud de Patente

Descripción (artículo 28 D. 486)

La descripción cumple con el requisito de claridad o comprensión de acuerdo al art. 28 de la Decisión 486.

Reivindicaciones (artículo 30 D 486)

Realizadas las modificaciones por el solicitante al capítulo reivindicatorio, se encuentra que es claro y conciso y está lo suficientemente sustentado por la descripción, cumpliendo con el requisito de claridad, concisión y sustento en la descripción de acuerdo al art. 30 de la Decisión 486.

Unidad de invención (artículo 25 D 486)

La solicitud presentada cumple con el requisito de unidad de invención.

No es una invención (artículo 15 D 486 literal a)-f))

El capítulo reivindicatorio presentado por el solicitante corresponde a una invención.

Excepción a la patentabilidad (artículo 20 D486 literal a)-d))

El capítulo reivindicatorio presentado por el solicitante, es patentable.

Reivindicaciones relativas a un uso o a un segundo uso (artículos 14 y 21 D 486)

El capítulo reivindicatorio presentado por el solicitante, es patentable.

Análisis de la(s) Oposición(es): (artículo 43 D. 486):

No se presentaron oposiciones durante el estudio de patentabilidad de la solicitud presentada

Determinación del Estado de la Técnica

La fecha que se ha tenido en cuenta para determinar el Estado de la Técnica es:

- Fecha de presentación de la solicitud prioritaria: 26 de Junio de 2003

Considerando que la fecha de presentación de la primera solicitud de patente de la cual se reivindica prioridad es: 26/06/2003, no se encontraron documentos que divulguen los compuestos de la solicitud presentada

Análisis de patentabilidad (artículo 14 D486)

Novedad (artículo 16 D486)

Las sales de aluminio/zirconio/glicina con betaína en una proporción total (Betaína+glicina)/Zr en la escala de 0.1-3.0:1; una proporción de betaína a glicina de por lo menos 0.001:1; y por lo menos el 0.1% de la proporción de betaína +glicina es proporcionado por la betaína se consideran novedosas de acuerdo con las enseñanzas del estado de la técnica.

133
(5)

Nivel Inventivo (Art18 D486)

No se encontró dentro del estado de la técnica, documento alguno que afecte el nivel inventivo.

La solicitud presentada posee nivel inventivo pues el solicitante resuelve el problema de estabilizar las sales antitranspirantes aluminio/zirconio/glicina, mediante la adición de betaína permitiendo una mayor estabilidad en comparación con las sales que no la contienen; siendo estas composiciones no obvias para el experto en la materia.

El problema técnico planteado en esta solicitud como es cómo obtener sales estabilizadas aluminio/zirconio/glicina, mediante la adición de betaína en una proporción total (Betaína+glicina)/Zr en la escala de 0.1-3.0:1; una proporción de betaína a glicina de por lo menos 0.001:1; y por lo menos el 0.1% de la proporción de betaína +glicina es proporcionado por la betaína, no sería solucionado fácilmente por el Experto en la Materia y queda plenamente resuelto en la solicitud presentada, demostrando que posee nivel inventivo de acuerdo con el artículo 18 de la Decisión 486.

Conclusión:

En consecuencia y por todo lo expuesto anteriormente, se recomienda **Conceder** la reivindicaciones: 1 a 7 (folios: 149-150).

Bogotá, D.C.,

CONCEPTO TÉCNICO No. 01074	EXAMINADOR TÉCNICO Código No. 202070
----------------------------	---